



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1	DEL	
2		
3	CANTON QUITO	
4	*****	
5	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA	En la ciudad de San
6	Y CODIFICACION DE ESTATUTOS	Francisco de Quito,
7	DE LA COMPAÑIA	capital de la Repú-
8		blica del Ecuador,
9		hoy día SIETE DE MAYO
10	"EXCELENCIA EN SEGURIDAD	de mil novecientos
11	EXELSEGURIDAD CIA. LTDA"	noventa y ocho, ante
12		mi el Notario Vigési-
13		mo Noveno del Distri-
14		to Metropolitano de
15	CUANTIA:	Quito, Doctor Rodrigo
16	CAP. ANT. \$ 4'000.000,00	Salgado Valdez, com-
17	CAP. AUM. \$ 21'000.000,00	parece: El Tcornel
18	CAP. ACT. \$ 25'000.000,00	(s.p.) Plto. Eduardo
19		Estrella, en su cali-
20	NFNFNFNFNFNFNFNFNFNFNFNFN	dad de Gerente y Re-
21	Di 5,	presentante Legal de
22		la Compañia "EXCELEN
23	CIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA",	
24	según consta del documento que se agrega como	
25	habilitante .- El comparecientes es mayor de edad,	
26	de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta	
27	ciudad de Quito, hábil para contratar y poder	
28	obligarse a quien de conocer doy fe y dice que	

eleve a escritura pública la minuta que me entrega

1 cuyo tenor literal y que transcribo a continua-
2 ción es el siguiente: " S E Ñ O R NOTARIO": En
3 el Registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una de: Aumento de Capital, Re-
5 forma y Codificación de Estatutos de la Compañía
6 "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD COMPANIA
7 LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas.-
8 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Se presenta al otorga-
9 miento de esta escritura, el Tcornel (s.p.) Plto.
10 Eduardo Estrella, en su calidad de Gerente y Repre-
11 sentante Legal de la Compañía "EXCELENCIA EN SEGU-
12 RIDAD EXELSEGURIDAD COMPANIA LIMITADA" y además,
13 debidamente autorizado por la Junta General de
14 Socios celebrada el día seis de mayo de mil nove-
15 cientos noventa y ocho.- El comparecientes es mayor
16 de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito y
18 hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTE-
19 CEDENTES: a) La Compañía " EXCELENCIA EN SEGURIDAD
20 EXELSEGURIDAD COMPANIA LIMITADA", se constituyó
21 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doc-
22 tor Gonzalo Román Chacón el treinta y uno de enero
23 de mil novecientos noventa y seis; fue inscrita en
24 el Registro Mercantil del mismo Cantón el uno de
25 Abril de mil novecientos noventa y seis; b) La
26 Junta General de Socios celebrada el día miércoles
27 seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho,
28



1 resolvió por unanimidad: aumentar el capital de
2 la Compañía y reforma y codificar los estatutos
3 según consta en el acta antes mencionada, la misma
4 que se agrega como documento habilitante.- TERCE-
5 RA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Con los antece-
6 dentes expuestos, el compareciente, en la calidad
7 señalada, decide elevar a escritura pública lo
8 aprobado en la Junta General de Socios de seis de
9 mayo de mil novecientos noventa y ocho.- DECLARATO-
10 RIA.- En calidad de Gerente y Representante Legal
11 de la Compañía "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EX ELSEGU-
12 RIDAD COMPAÑIA LIMITADA", declaro en forma juramen-
13 tada que el presente aumento de capital se realiza
14 con aporte en numerario y la compañía se encuentra
15 bajo control, parcial.- Usted señor Notario, se
16 dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-
17 HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y
18 que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz
19 loor, con matrícula Profesional número mil sete-
20 cientos setenta y seis, del Colegio de abogados de
21 Quito, la misma que la compareciente reconociéndola
22 como suya la acepta y la ratifica en todas sus
23 partes y leída que le fue íntegramente esta escri-
24 tura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de
25 acto de todo lo cual doy fe.- Firmado) TCORNEL (S.-
26 P.) PLTO. EDUARDO ESTRELLA C.C.#170270696-9.- Fir-
27 mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario Vigési-
28

ma Novena del Cantón Quito.

1	
2	
3	###
4	
5	
6	
7	###
8	
9	
10	
11	###
12	
13	
14	
15	
16	###
17	
18	
19	
20	###
21	
22	###
23	
24	
25	
26	
27	
28	A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES

INICIAR CON LOS HABILITANTES

NOMBRAMIENTO DE GERENTE REPRESENTANTE

San Rafael, 25 de Septiembre de 1996.

Señor Tcnl. (S.P.) Pito.
Eduardo Estrella V.
P r e s e n t e.-

De mis consideraciones:

Cómplesme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA. reunida el día de hoy en esta ciudad; resolvió por unanimidad elegir a usted como GERENTE REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía por un periodo de dos años.

Le corresponderá usted cumplir con todas las atribuciones señaladas en la ley y en el artículo décimo segundo del estatuto social.

Muy Atentamente,

Eduardo Estrella V.

Sra. Graciela Villacis de Estrella
Secretaria Ad-Hoc.

ACEPTACION: Acepto el cargo de GERENTE REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. San Rafael, 25 de Septiembre de 1996

Eduardo Estrella V.
Eduardo Estrella V.
Tcnl. (S.P.) Pito.
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de constitución de la compañía: 21 de Enero de 1996.
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: Primero de Abril de 1996

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7.54 del Registro de Nombramientos Toms. 127.
a 18 VII 1996
REGISTRO MERCANTIL



Razon: Certifico que la copia fotostática que antecede a este documento de (uno) hoja (s) (es) es reproducción exacta de la original que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Dado, a . . . de . . . de 1996.
DOCTOR RODRIGO SALGADO VADEZ
JURADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
" EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA, ",
CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 1.998.

En la ciudad de Quito, en la calle Isla San Cristobal No. 392 y Rio Coca, hoy día miércoles 6 de mayo de 1.998 a las 09h00 se reúnen los siguientes Srs. Socios por sus propios derechos: Greem Hady Villacís Riera y César Anibal Fierro Ortiz, propietarios cada uno de ellos de 1.000 participaciones de S/. 1.000 cada una. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente el 50 % del capital social, deciden constituirse en Junta General de Socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y en los estatutos sociales de la empresa.

Para el efecto preside la sesión su titular, Sra. Greem Villacís Riera y actúa como Secretario el Tcnl. (s.p) Plto. Eduardo Estrella, Gerente de la empresa.

La Presidencia ordena a Secretaria se de lectura a la Segunda Convocatoria publicada en el Diario la Hora de la Ciudad de Quito.

Se aclara que la primera convocatoria se publicó el día jueves 16 de abril de 1.998, en la que se cita para el 25 de abril de 1.998 a Junta General. En vista de que en la primera convocatoria no hubo el porcentaje requerido por la Ley, se publica una segunda convocatoria el día lunes 27 de abril de 1.998 para la Junta General a realizarse el miércoles 6 de mayo de 1.998.

Secretaria procede a dar lectura a la segunda convocatoria, la misma que textualmente dice:

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Socios de EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA a Junta General a realizarse el 6 de mayo de 1.998 a la 9h00 en Quito, calle Isla San Cristóbal 392 y Rio Coca para aprobar los siguientes puntos.

- 1.- Aumento de Capital
- 2.- Reforma y Codificación de Estatutos.

Quito, 27 de abril de 1.998

EL GERENTE

En relación al primer punto del orden del día, la Junta General aprueba en forma unánime aumentar el capital en S/. 21'000.000 con lo cual el nuevo capital será de S/ 25'000.000. De inmediato

la Junta General en forma unánime aprueba la siguiente suscripción:

AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	No. PART. SUSCRIT.	CAPITAL SUCRITO	PAGADO EFECTIVO	POR PAGAR
Green Vilacis	1'000.000	12.000	12'000.000	6'000.000	6'000.000
César Fierro	1'000.000	9.000	9'000.000	4'500.000	4'500.000
Washington Morales	1'000.000				
Elsy Espinosa	1'000.000				
TOTALES:	4'000.000	21.000	21'000.000	10'500.000	10'500.000

El capital por pagar de S/. 10'500.000 será cancelado por los Socios deudores en el plazo de un año, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Finalmente la Junta General aprueba codificar los estatutos de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La empresa continúa denominándose " EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuera absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de compañías y por quiebra; se observará lo dispuesto en la Ley No. 31 "Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de junio de 1.989.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es prestar servicios de protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles; la investigación y custodia de valores, bajo la dirección y supervisión de la autoridad pública.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en 25.000 participaciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO. AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía los Socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de un mil sucres, el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada Socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los Socios. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periodicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General; b) Removerlos por causas legales expresamente determinadas en la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará TRES AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser Socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley y éstos estatutos. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará TRES AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía a nombre de la compañía sin requerir autorización de la Junta; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las

utilidades liquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega al Gerente de la empresa para que realice los trámites necesarios a fin de obtener la legalización de las escrituras sobre lo tratado en esta Junta.

La Junta General establece que los documentos del expediente son los siguientes:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario de la Junta.
- 2.- Copia del acta certificada por el Secretario.
- 3.- Convocatorias a Junta General.

Sin tener más que tratar, la Presidencia da por concluida la asamblea a la 10h30 concediendo a Secretaria el tiempo que sea necesario hasta que se redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 11h30, se da lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman: f) Green Hady Villacís Riera, PRESIDENTE; f) Tcnl. (s.p) Plto. Eduardo Estrella, GERENTE; César Anibal Fierro Ortiz.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO.

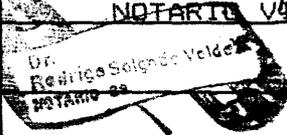

Tcnl. (s.p) Plto. Eduardo Estrella
GERENTE - SECRETARIO

Enmendado: EXELSEGURIDAD.- Vale.- *107* Se otorgó

1 ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA
2
3 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a
4 ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.
5

6
7 *act*
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

8 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
9

10 
11

12
13
14 RAZON: Mediante Resolución número 98.1.1.1.001491
15 dictada por la Superintendencia de Compañías el 22
16 de Junio de 1998, fue aprobada la escritura pu-
17 blica de Aumento de capital, reforma y codificación
18 de estatutos de la compañía EXCELENCIA EN SEGURIDAD
19 EXELSEGURIDAD CIA. LTDA, otorgada ante mi el 07 de
20 Mayo de 1998.- Tomé nota de este particular al
21 margen de la respectiva matriz.- Quito a, 24
22 de Junio de 1.998.-
23

24
25 *act*
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

26 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
27
28


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Román Chacón

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Al margen de la matriz de la Constitución de Cia. "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXCELESECURIDAD CIA. LTDA." otorgada ante mí el 31 de Enero de 1996, se tomó nota que Mediante Resolución No. 98.1.1.1.001491, dictada por la Intendencia de Cias. de Quito, el 22 de Junio de 1998, se aprueba la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la presente Cia. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Quito, 29 de Junio de 1998.

16
NOTARIA

~~EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~



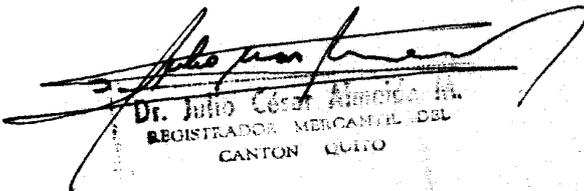
NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 22 DE JUNIO DE 1998, bajo el número 1600 del Registro Mercantil Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 889 del Registro Mercantil de primero de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1470 vta. Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA." .- Otorgada el 07 de mayo de 1998, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 1042.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019081.- Quito, a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

f.p.-